

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

## ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, párrafo segundo, 19, fracción II y 22, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 y 11 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 61, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en relación con los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

### Considerando

1. Que con fecha 24 de abril de 2012 se emitieron los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas del Poder Ejecutivo de Querétaro, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de junio de 2012.
2. Que los mencionados lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas públicos de las dependencias y entidades, así como el Sistema de Evaluación de Resultados.
3. Que en dicho instrumento se estableció que la Unidad de Evaluación de Resultados formulará anualmente un proyecto de Plan Anual de Evaluaciones el cual, una vez aprobado por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, deberá ser publicado en el portal de Internet de la Unidad.
4. Que el día 12 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.
5. Que de conformidad con la reforma antes descrita, el artículo 79 de la mencionada disposición general, establece que los entes públicos deberán publicar sus respectivos planes anuales de evaluación, a más tardar el último día hábil de abril.
6. Que asimismo, el numeral referido señala que los resultados de las evaluaciones deberán publicarse en la página de Internet de la Unidad a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones que correspondan.
7. Que se estima conveniente establecer en los mencionados Lineamientos, los plazos previstos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ÚNICO.-** Se modifican los lineamientos 4.2, 4.2.1 y 7 del Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 15 de junio de 2012, para quedar en los siguientes términos:

### Glosario

Para efectos del...

**LGCG.** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**1. a 4.1...**

#### **4.2. De la elaboración y aprobación de la propuesta del PAEV.**

La Unidad formulará...

La propuesta respectiva....

Una vez aprobado, el PAEV será publicado en el portal de Internet de la Unidad a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

##### **4.2.1. De las evaluaciones complementarias.**

Las dependencias y entidades...

Las propuestas relativas a este tipo de evaluaciones se presentarán ante la Unidad, quien emitirá su opinión técnica y valorará la pertinencia de su inclusión en el PAEV.

La inclusión de...

Las dependencias y entidades deberán coordinar todas las actividades para realizar sus evaluaciones, incluida la elaboración de los términos de referencia y entregar en su totalidad los resultados de las mismas para proceder a su publicación, en los términos del presente acuerdo. Asimismo, deberán cubrir el costo que se genere por la contratación de las evaluaciones correspondientes.

#### **4.3. a 6.1...**

#### **7. Del seguimiento y difusión a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.**

Las dependencias y entidades...

La Unidad, a su vez realizará actividades de seguimiento a la atención de dichos aspectos susceptibles de mejora y publicará los resultados ejecutivos de las evaluaciones y de las acciones de mejora que se deriven de ellas, en su portal de Internet a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

Los resultados de las evaluaciones practicadas respecto de recursos federales ministrados al Estado, se publicarán de conformidad con lo dispuesto en la LGCG y en las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás órganos que la misma autorice para expedir normas de observancia obligatoria.

Dichos resultados formarán...

**8. ...**

#### **Transitorios.**

**Único.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

El presente Acuerdo se expide en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de mayo de 2013.

#### **ATENTAMENTE**

**Ing. Germán Giordano Bonilla**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica